

**Crowe Horwath CR, S.A.**

Banco de Costa Rica

**Informe de auditoría externa  
cumplimiento de Normas Técnicas  
sobre presupuestos públicos  
N-1 2012-DC-DFOE (1) y los Lineamientos R-DC-117-2022  
emitidos por la Contraloría General de la República**

Al 31 de diciembre de 2023

<sup>(1)</sup> Adicionado el inciso por Resolución R-DC-117-2022 del Despacho Contralor de las catorce horas del once de noviembre de 2022.

**Crowe Horwath CR, S.A.**

Banco de Costa Rica  
(BCR)

**Informe de auditoría externa  
cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos  
N-1 2012-DC-DFOE y los Lineamientos R-DC-117-2022 emitidos por la  
Contraloría General de la República**

Al 31 de diciembre de 2023

Banco de Costa Rica  
(BCR)

**Índice de contenido**

|  | <b>Página</b> |
|--|---------------|
| Reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad  | 1             |
| Anexo A  |               |
| I.    Objetivo   | 5             |
| II.   Responsabilidad de la administración   | 5             |
| III.  Responsabilidad de los auditores   | 5             |
| IV.   Alcance  | 6             |
| V.    Delimitación   | 8             |
| VI.   Criterios de evaluación  | 8             |
| VII.  Conclusiones sobre cumplimiento normativo  | 9             |
| VIII. Resultados de los procedimientos previamente convenidos  | 11            |
| Anexo B Declaración sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de liquidación presupuestaria, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la Republica R-DC-117-2022 y sus reformas | 48            |

## Reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad

A la Junta Directiva del  
Banco de Costa Rica

Hemos realizado el trabajo de compromiso de seguridad convenido con el Banco de Costa Rica (BCR) según lo establecido en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre presupuestos públicos (N-1-2012-DC-DFOE) y sus reformas aplicando los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable basada en la revisión sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE (R-DC-24 2012 y R-DC-117-2022 la Normativa), emitidos por la Contraloría General de la República (CGR) para la liquidación presupuestaria del BCR del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023, informe que fue remitido a la CGR el 1 de febrero de 2024 con oficio GG-02-072-2024.

### *Responsabilidad de la administración*

La administración del BCR es responsable de las fases del proceso presupuestario: formulación, aprobación interna, ejecución, control y evaluación. Asimismo, es responsable de preparar la liquidación presupuestaria que inciden en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

### *Responsabilidad del contador público independiente*

Efectuamos el servicio de acuerdo con las Normas para Compromisos de Seguridad establecidas para el caso de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada), “*Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica y con base en la Circular 32-2022 Lineamientos para Realizar un Encargo de Aseguramiento distinto de la Auditoría o de la Revisión de la Información Financiera Histórica según la NIEA 3000*” del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica). Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

***Procedimientos aplicados***

Con el fin de expresar criterio si la calidad de la estructura del control operativo permite que la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023 del BCR cumple con lo establecido en la normativa emitida por la CGR, se aplicaron los siguientes procedimientos:

| <b>Apartado</b> | <b>Descripción</b>  |
|-----------------|---|
| 1.              | Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:   |
| 1.1.            | Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.   |
| 1.2.            | Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.   |
| 1.3.            | Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.   |
| 2.              | Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.6 y 4.3.9.   |
| 2.1.            | Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.   |
| 2.2.            | Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.   |
| 2.3.            | Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.   |
| 2.4.            | Cantidad de presupuestos extraordinarios.   |
| 3.              | Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.17.  |
| 3.1.            | Aprobación de las modificaciones presupuestarias.   |
| 3.2.            | Cantidad de modificaciones presupuestarias.   |
| 3.3.            | Monto máximo de modificaciones presupuestarias.   |
| 4.              | Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.3.17 y 4.4.3.   |
| 5.              | Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1. |
| 6.              | Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17.   |
| 6.1.            | Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.  |
| 6.2.            | Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.   |
| 7.              | Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.19.   |

| <b>Apartado</b> | <b>Descripción</b>   |
|-----------------|--|
| 8.              | Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19.  |
| 8.1.            | Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.   |
| 8.2.            | Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.   |
| 8.3.            | Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.  |
| 9.              | Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de calidad. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20. |
| 10.             | Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20.  |

Consideramos que el trabajo realizado proporciona sustento razonable para nuestra opinión.

### ***Delimitación***

Este trabajo no constituye opinar sobre los procesos de contratación administrativa con respecto al cumplimiento jurídico legal de la normativa, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

El Banco es Fiduciario de Fideicomisos que administran recursos públicos. De acuerdo con lo establecido en la sección 6 “Aspectos de relevancia relacionados con el presupuesto y el proceso presupuestario de los contratos de fideicomisos suscritos con fondos públicos” de las Normas técnicas de presupuesto públicos, los presupuestos de estos Fideicomisos deben someterse a aprobación de la Contraloría General de la República. El Banco en su calidad de Fiduciario es responsable de que exista un subsistema de presupuesto para la administración de los recursos de los fideicomisos y de que se cumpla el bloque de legalidad y la técnica aplicable en el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso presupuestario, con la finalidad de que la gestión de los recursos de los fideicomisos se realice de manera eficiente, eficaz, económica y de calidad. Por lo que los presupuestos de esos Fideicomisos no son objeto de nuestros procedimientos de auditoría.

### ***Párrafo de opinión***

En nuestra opinión, la calidad de la estructura del control operativo permite que la información emitida en la elaboración de la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado al 31 de diciembre de 2023 del Banco de Costa Rica, se presenta razonablemente y cumple con la normativa jurídica y técnica en todos los aspectos importantes, respecto a la ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y al proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria según el resultado de los procedimientos descritos en el Anexo A.

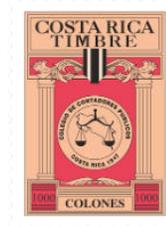
No me alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley 1038, ni los artículos 20 y 21 del Reglamento a la Ley, ni el artículo 11 del Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica para expedir este informe.

Se extiende por solicitud del BCR para cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE y los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE y la R-DC-117-2022 (la Normativa) emitida por la Contraloría General de la República.

Nuestra responsabilidad sobre el informe de auditoría externa cumplimiento de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y los lineamientos R-DC-117-2022 emitidas por la Contraloría General de la República al 31 de diciembre de 2023 se extiende hasta el 10 de abril de 2024. La fecha de este informe indica al usuario, que el auditor ha considerado el efecto de los hechos y de las transacciones de los que ha tenido conocimiento y que han ocurrido hasta dicha fecha; en consecuencia, no se amplía por la referencia de la fecha en que se firme digitalmente.

13 de mayo de 2024  
Dictamen firmado por  
Fabián Zamora Azofeifa N° 2186  
Pol. 0116FID001004809 V.30-9-2024  
Timbre Ley 6663 ¢1.000  
Adherido al original

Nombre del CPA: FABIAN  
ZAMORA AZOFEIFA  
Carné: 2186  
Cédula: 302870450  
Nombre del Cliente:  
Banco de Costa Rica  
Identificación del cliente:  
400000019  
Dirigido a:  
Banco de Costa Rica  
Fecha:  
13-05-2024 02:22:40 PM  
Tipo de trabajo:  
Informe de auditoría externa  
cumplimiento de Normas  
Técnicas sobre presupuestos  
públicos  
Timbre de ¢1000 de la Ley  
6663 adherido y cancelado en  
el original.



Código de Timbre: CPA-1000-12644

Banco de Costa Rica

**Informe de auditoría externa**  
**Cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos**  
**N-1-2012-DC-DFOE y los Lineamientos R-DC-117-2022 emitidos por la**  
**Contraloría General de la República**

Periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023

## **I. Objetivo**

Realizar procedimientos de auditoría para obtener criterio y emitir una opinión objetiva sobre la razonabilidad del resultado informado y el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicada en la elaboración del informe de Liquidación Presupuestaria, así como el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, mediante la evaluación de la calidad de la estructura del control operativo que permita determinar si la información contenida en la liquidación presupuestaria del Banco de Costa Rica (BCR) del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023 está de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas (NTPP) y los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria sujeta a lo establecido en el numeral 4.3.17 y R-DC-117-2022 (la Normativa) emitidos por la Contraloría General de la República (CGR).

## **II. Responsabilidad de la Administración**

La administración del BCR es responsable de las fases del proceso presupuestario: formulación, aprobación interna, ejecución, control y evaluación. Asimismo, es responsable de preparar la liquidación presupuestaria que incide en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la calidad mediante la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

## **III. Responsabilidad de los auditores**

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión de la calidad de la información presupuestaria en observancia de las políticas y metodologías internas establecidas por el BCR sobre el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable al presupuesto y al resultado de la liquidación presupuestaria.

Efectuamos el servicio de acuerdo con las Normas para Compromisos de Seguridad establecidas para el caso de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada), “Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica y con base en la Circular 32-2022 Lineamientos para Realizar un Encargo de Aseguramiento distinto de la Auditoría o de la Revisión de la Información Financiera Histórica según la NIEA 3000” del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica”. Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

Dichas normas requieren planificar y realizar el trabajo para determinar el grado de cumplimiento de los factores descritos en el inciso 6.3 <sup>(1)</sup> y la Sección IV sobre la calidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023 del BCR de acuerdo con la Normativa.

Consideramos que el trabajo realizado proporciona un sustento razonable para el reporte.

<sup>(1)</sup> Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el sector público.

#### IV. Alcance

El alcance se encuentra en cumplimiento con los factores establecidos en la Normativa que se detalla:

| <b>Apartado</b> | <b>Descripción</b>   |
|-----------------|--|
| 1.              | Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:  |
| 1.1.            | Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.  |
| 1.2.            | Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.  |
| 1.3.            | Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.  |
| 2.              | Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado Ver apartado 4.2.6 Aprobación externa del presupuesto institucional y 4.3.9 Presupuesto extraordinario (Adicionado por Resolución R-DC-117-2022 del Despacho Contralor de las catorce horas del once de noviembre de 2022). |
| 2.1.            | Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.  |
| 2.2.            | Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.  |
| 2.3.            | Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.  |
| 2.4.            | Cantidad de presupuestos extraordinarios.  |
| 3.              | Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10 Modificaciones presupuestarias, Apartado 4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria y Apartado 4.3.13 Sobre las modificaciones presupuestarias.        |
| 3.1.            | Aprobación de las modificaciones presupuestarias.  |
| 3.2.            | Cantidad de modificaciones presupuestarias.  |
| 3.3.            | Monto máximo de modificaciones presupuestarias.  |
| 4               | Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3 Controles para la ejecución del presupuesto institucional. Apartado 4.4.6 Evaluación periódica de los controles y Apartado 5.1 Diseño, Implementación y Mantenimiento de Sistema de información. |

| <b>Apartado</b> | <b>Descripción</b>   |
|-----------------|--|
| 5.              | Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información.  |
| 6.              | Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, apartado 4.4.5 Cumplimiento de la normativa y mecanismos de control, apartado 4.4.6 Evaluación periódica de los controles, apartado 4.4.7 Productos de la fase de control presupuestario. |
| 6.1.            | Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.   |
| 6.2.            | Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.  |
| 7.              | Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta. Incisos a.ii, b.i, b.ii, b.iii y b.v.                                    |
| 8.              | Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta. Incisos a.ii, b.i, b.ii, b.iii y b.v.                                    |
| 8.1.            | Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.   |
| 8.2.            | Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.   |
| 8.3.            | Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.  |
| 9.              | Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de calidad. Ver apartado 4.3.16 Liquidación presupuestaria y 4.3.20 Producto final de la fase de ejecución presupuestaria.  |
| 10.             | Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta y 4.3.20 Producto final de la fase de ejecución presupuestaria.  |

## V. Delimitación

Este trabajo no implica opinar sobre los procesos de contratación administrativa, del cumplimiento jurídico legal de la normativa ni de la gestión administrativa financiera, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

El Banco es Fiduciario de Fideicomisos que administran recursos públicos. De acuerdo con lo establecido en la sección 6 “Aspectos de relevancia relacionados con el presupuesto y el proceso presupuestario de los contratos de fideicomisos suscritos con fondos públicos” de las Normas técnicas de presupuesto públicos, los presupuestos de estos Fideicomisos deben someterse a aprobación de la Contraloría General de la República. El Banco en su calidad de Fiduciario es responsable de que exista un subsistema de presupuesto para la administración de los recursos de los fideicomisos y de que se cumpla el bloque de legalidad y la técnica aplicable en el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso presupuestario, con la finalidad de que la gestión de los recursos de los fideicomisos se realice de manera eficiente, eficaz, económica y de calidad. Por lo tanto, los presupuestos de esos Fideicomisos no son objeto de nuestros procedimientos de auditoría.

## VI. Criterios de evaluación

Los criterios generales para establecer la ubicación de cada factor conforme al cumplimiento normativo son:

| <b>Cumplimiento</b>       | <b>Descripción</b>   |
|---------------------------|--|
| Cumple                    | Se muestra desempeño adecuado respecto al factor evaluado.   |
| Cumplimiento parcial alto | Se muestran deficiencias, pero en general el desempeño del factor evaluado es satisfactorio.   |
| Cumplimiento parcial bajo | Se muestra débil desempeño respecto al factor evaluado.  |
| No cumple                 | La entidad muestra desempeño crítico respecto al factor evaluado, por lo que no es aceptable clasificarlo en ninguno de los tres niveles anteriores. |

Las categorías de riesgo se describen a continuación <sup>(1)</sup>:

| <b>Nivel de riesgo</b> | <b>Descripción</b>   |
|------------------------|--|
| Oportunidad            | Nivel de riesgo muy bajo, en el cual las oportunidades de ahorro de costos pueden disminuir el grado de control o determinar en cuáles oportunidades pueden asumirse mayores riesgos.      |
| Normal                 | Nivel aceptable de riesgo, por lo general sin realizar una acción en especial excepto para el mantenimiento de los actuales controles u otras respuestas.                                  |
| Elevado                | Riesgo elevado, por encima del riesgo tolerable; la entidad puede, como política interna, mitigar el riesgo u otra respuesta adecuada definida dentro de un tiempo límite.                 |
| Inaceptable            | Se estima que este nivel de riesgo es mucho más allá de su riesgo tolerable; cualquier riesgo que se encuentre en esta clasificación puede desencadenar una respuesta inmediata al riesgo. |

## VII. Conclusiones sobre cumplimiento normativo

Con base en los procedimientos de auditoría aplicados, se detalla los niveles de riesgo asumidos en los factores de gestión del riesgo:

| <b>Referencia</b> | <b>Factor evaluado</b>  | <b>Cumplimiento</b> | <b>Nivel de riesgo</b> |
|-------------------|---|---------------------|------------------------|
| 1.                | Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:   |                     |                        |
| 1.1.              | Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.   | Cumple              | Normal                 |
| 1.2.              | Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.   | Cumple              | Normal                 |
| 1.3.              | Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.   | Cumple              | Normal                 |
| 2.                | Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.6, 4.3.9 y 4.3.13. |                     |                        |
| 2.1.              | Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.   | Cumple              | Normal                 |
| 2.2.              | Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.   | Cumple              | Normal                 |
| 2.3.              | Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.   | Cumple              | Normal                 |
| 2.4.              | Cantidad de presupuestos extraordinarios.   | Cumple              | Normal                 |

---

<sup>1</sup> Datos tomados del Manual CRISC (*Certified in Risk and Information Systems Control*), emitido por el ISACA.

| <b>Referencia</b> | <b>Factor evaluado</b>  | <b>Cumplimiento</b> | <b>Nivel de riesgo</b> |
|-------------------|---|---------------------|------------------------|
| 3.                | Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13.   |                     |                        |
| 3.1.              | Aprobación de las modificaciones presupuestarias.   | Cumple              | Normal                 |
| 3.2.              | Cantidad de modificaciones presupuestarias.   | Cumple              | Normal                 |
| 3.3.              | Monto máximo de modificaciones presupuestarias.   | Cumple              | Normal                 |
| 4.                | Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3, 4.4.6 y 5.1.   | Cumple              | Normal                 |
| 5.                | Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1. | Cumple              | Normal                 |
| 6.                | Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7.   |                     |                        |
| 6.1.              | Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.  | Cumple              | Normal                 |
| 6.2.              | Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.   | Cumple              | Normal                 |
| 7.                | Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.19.   | Cumple              | Normal                 |
| 8.                | Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19.   |                     |                        |
| 8.1.              | Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.  | Cumple              | Normal                 |
| 8.2.              | Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.  | Cumple              | Normal                 |
| 8.3.              | Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.   | Cumple              | Normal                 |
| 9.                | Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de gestión y de resultados. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20.  | Cumple              | Normal                 |
| 10.               | Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20.   | Cumple              | Normal                 |

## VIII. Resultados de los procedimientos previamente convenidos

### 1- Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa

#### 1.1. Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva

##### Referencia normativa:

El artículo 4.1.1 de las NTPP: Fases de la formulación presupuestaria, indica:

*“La formulación debe atender el cumplimiento de los principios presupuestarios que son aplicables y garantizar que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos disponibles, con el fin de atender los requerimientos de la planificación institucional y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la institución.”*

El artículo 4.1.3 de las NTPP en incisos del a) al j) indica entre otros, los siguientes aspectos a considerar en la formulación presupuestaria:

*j) “El marco normativo y técnico atinente al proceso presupuestario en particular y al Subsistema de Presupuesto en general, entre otros: los clasificadores presupuestarios, la estructura programática, los principios presupuestarios y la ejecución de actividades de otros subsistemas tales como el de tesorería, contabilidad y administración de bienes y servicios.”*

*k) “Los sistemas de información disponibles.”*

El artículo 4.2.3 de la Normativa, menciona:

*“Aprobación interna. El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución, mediante el acto administrativo establecido al efecto, por el jerarca.”*

##### Resultado:

El presupuesto ordinario 2023 fue aprobado por la Junta Directiva del BCR en sesión No. 30- 22 del 27 de setiembre del 2022 Artículo V.

##### Cumplimiento:

Cumple.

##### Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Institucional y Presupuesto Ordinario 2023.
- Acta de Junta Directiva sesión No. 30-22, del 27 de setiembre del 2022 artículo V.

**1.2. Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR**

Referencia normativa:

El artículo 4.2.11 de las NTPP: Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios, menciona:

*“Presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:*

- a) El presupuesto inicial a más tardar el 30 de setiembre del año anterior al de su vigencia”.*

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Institucional y Presupuesto Ordinario 2023.
- Acta de Junta Directiva sesión No. 30-22, del 27 de setiembre del 2022 artículo V.
- Oficio CG-09-487-2022, fechado 28 de setiembre de 2022.

### 1.3. Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR

#### Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

*“El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”*

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 18, Fiscalización presupuestaria, menciona:

*“Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o desaprobación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija”.*

#### Resultado:

El presupuesto ordinario de 2023 fue aprobado parcialmente por la CGR mediante el oficio N° 22497 del 13 de diciembre de 2022 DFOE-CAP-3823 en la que se concluyó lo siguiente:

#### **Improbaciones**

*“Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor imprueba el contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones, en lo que corresponde a la previsión anual para los aumentos salariales superiores al 4,9%, por cuanto no se aportaron elementos adicionales que justifiquen un incremento de los salarios superior al comportamiento de la inflación, según la proyección de la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor para el año 2023 realizada por el Banco Central de Costa Rica en su Informe de Política Monetaria1.*

*La suma resultante de esta improbación deberá trasladarse a la partida “Cuentas especiales” grupo Sumas sin asignación presupuestaria. Asimismo, en lo que respecta al SIPP, las subpartidas de gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.*

*Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas afectadas con la improbación señalada, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas subpartidas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes.*

*Para cumplir con lo antes indicado se concede un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de la improbación realizada en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.*

*“El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto del Banco de Costa Rica. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial para el año 2023 por la suma de ₡498.058,9 millones.*

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Institucional y Presupuesto Ordinario 2023.
- Oficio N° 22497 13 de diciembre, 2022 DFOE-CAP-3823; la CGR aprobó el presupuesto de forma parcial para el periodo 2023 del BCR.

**2- Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.6 y 4.3.9.**

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

*“El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”*

El artículo 4.3.9 de las NTPP: Presupuesto extraordinario, menciona:

*“Es el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.”*

El artículo 4.3.13 de las NTPP: Sobre las modificaciones presupuestarias.

*El jerarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:*

- a) La cantidad anual de modificaciones presupuestarias posibles de realizar que, de forma razonable, se ajuste a las necesidades institucionales.*

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 18, Fiscalización presupuestaria, menciona:

*“Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija”.*

Resultado:

El BCR presentó la Modificación de Presupuesto Extraordinario N° 1-2023 según oficio GG-09-551-2023 fechado 28 de setiembre de 2023.

El Presupuesto Extraordinario N° 1-2023, fue aprobado por la Junta Directiva el día 25 de setiembre del 2023 en la sesión 31-23, artículo VII. La variación presupuestaria corresponde a un monto de (¢77.557,5 millones). Se revisó el cumplimiento del bloque de legalidad.

Las variaciones presupuestarias se realizaron conforme lo estipulado en las NTPP N-1-2012-DC-DFOE, publicadas en el Alcance N°39, de La Gaceta 64 del 29 de marzo de 2012.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) N-1-2012-DC-DFOE, publicadas en el Alcance N°39, La Gaceta 64 del 29 de marzo de 2012.
- El presupuesto extraordinario N°1-2023 fue aprobada por la Junta Directiva en sesión 31-23 del día 25 de setiembre del 2023, artículo VII.
- Oficio GG-09-551-2023 de fecha 28 de setiembre de 2023.

**2.1 Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.**

Referencia normativa:

El artículo 4.2.3 de las NTPP: Aprobación Interna, menciona:

*“El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución mediante el acto administrativo establecido para el efecto, por el jerarca.”*

El artículo 4.3.9 de las NTPP: Presupuesto extraordinario, menciona:

*“Es el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.”*

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo variar por modificación presupuestaria, menciona:

*“Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:*

- a) Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.*
- b) Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley.*

- c) *Por requerimiento expreso de la Contraloría General de la República como consecuencia del ejercicio de sus competencias de fiscalización superior de la Hacienda Pública.*
- d) *Cuando se esté ante una situación de emergencia nacional decretada por el Poder Ejecutivo, en cuyo caso las instituciones necesiten realizar movimientos presupuestarios en razón o como consecuencia de la emergencia.*
- e) *Si una vez alcanzados los límites fijados, se presentaran casos extraordinarios que pongan en riesgo la eficiente gestión institucional o el logro de las metas y objetivos previstos por la institución, se podrán realizar variaciones presupuestarias, siempre y cuando el jerarca institucional demuestre la necesidad de las mismas. Los elementos técnicos y legales que demuestren dicha necesidad deberán constar en el expediente respectivo y adjuntarse al presupuesto extraordinario cuando éste requiera de aprobación externa. En aquellos casos en que dichos ajustes fuesen previsibles dentro de los límites mencionados en esta norma, el jerarca podrá incurrir en responsabilidad, por la no actuación oportuna en cumplimiento de la normativa vigente.”*

Resultado:

Evidenciamos que en el periodo 2023 se presentó un presupuesto extraordinario cumpliendo con lo establecido en las NTPP, los cuales fueron aprobados como se indica a continuación:

El Presupuesto Extraordinario N° 1-2023, fue aprobado por la Junta Directiva el día 25 de setiembre del 2023 en la sesión 31-23, artículo VII. La variación presupuestaria corresponde a un monto de (¢77.557,5 millones).

Las variaciones presupuestarias se realizaron conforme lo estipulado en las NTPP N-1-2012-DC-DFOE, publicadas en el Alcance N°39, de La Gaceta 64 del 29 de marzo de 2012.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) N-1-2012-DC-DFOE, publicadas en el Alcance N°39, La Gaceta 64 del 29 de marzo de 2012.
- El presupuesto extraordinario N°1-2023 fue aprobada por la Junta Directiva en sesión 31-23 del día 25 de setiembre del 2023, artículo VII.

## 2.2 Presentación del presupuesto extraordinario ante la CGR

### Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de la Normativa, menciona:

*“El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieran.”*

### Resultado:

Evidenciamos que en el periodo 2023 se presentó un presupuesto extraordinario cumpliendo con lo establecido en las NTPP, los cuales fueron aprobados como se indica a continuación:

El BCR presentó la Modificación de Presupuesto Extraordinario N° 1-2023 según oficio GG-09-551-2023 fechado 28 de setiembre de 2023.

El Presupuesto Extraordinario N° 1-2023, fue aprobado por la Junta Directiva el día 25 de setiembre del 2023 en la sesión 31-23, artículo VII. La variación presupuestaria corresponde a un monto de (¢77.557,5 millones).

Las variaciones presupuestarias se realizaron conforme lo estipulado en las NTPP N-1-2012-DC-DFOE y los lineamientos R-DC-117-2022 (la Normativa) emitidos por la Contraloría General de la República del once de noviembre del 2022.

### Cumplimiento:

Cumple.

### Nivel de riesgo:

Normal.

### Evidencia de auditoría:

- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) N-1-2012-DC-DFOE, y los lineamientos R-DC-117-2022 (la Normativa) emitidos por la Contraloría General de la República del once de noviembre del 2022.
- El presupuesto extraordinario N°1-2023 fue aprobada por la Junta Directiva en sesión 31-23 del día 25 de setiembre del 2023, artículo VII.
- Oficio GG-09-551-2023 de fecha 28 de setiembre de 2023.

### 2.3 Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de la Normativa, menciona:

*“El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”*

Resultado:

Mediante oficio N° 15300 del 27 de octubre de 2023, DFOE-CAP-2281 la CGR da aprobación del presupuesto extraordinario N° 1-2023 del BCR.

*“El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto extraordinario N° 1 para el 2023 del Banco de Costa Rica, cuyos movimientos generan un incremento neto de ₡77.557,6 millones al presupuesto vigente de esa entidad.”*

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Presupuesto extraordinario No.1
- El presupuesto extraordinario N°1-2023 fue aprobada por la Junta Directiva en sesión 31-23 del 25 de setiembre de 2023, artículo VII.
- Oficio 15300, DFOE-CAP-2281, fechado 27 de octubre de 2023.

## 2.4 Cantidad de presupuestos extraordinarios

### Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

*“Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jерarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.*

*El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.”*

### Resultado:

Se presento un presupuesto extraordinario a la CGR en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 por (¢77.557,5) millones.

Evidenciamos que en el período 2023 el BCR presentó un presupuesto extraordinario a conocimiento y aprobación del ente Contralor, cumpliendo con lo establecido por la normativa de la CGR. Incluyendo la modificación presupuestaria, no excede el 25% del monto total de presupuesto aprobado al BCR. Ver apartado 3.2.

### Cumplimiento:

Cumple.

### Nivel de riesgo:

Normal.

### Evidencia de auditoría:

- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) N-1-2012-DC-DFOE y los lineamientos R-DC-117-2022 (la Normativa) emitidos por la Contraloría General de la República del once de noviembre del 2022.
- El presupuesto extraordinario N°1-2023 fue aprobada por la Junta Directiva en sesión 31-23 del día 25 de setiembre del 2023, artículo VII.
- Oficio 15300, DFOE-CAP-2281, fechado 27 de octubre de 2023.

### **3- Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10 y 4.3.17**

#### **3.1. Aprobación de las modificaciones presupuestarias**

##### Referencia normativa:

El artículo 4.3.10 de las NTPP: Modificación presupuestaria.

*“Es el acto administrativo por medio del cual se realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tiene por objeto disminuir los montos de diferentes subpartidas aprobadas, para aumentar la asignación presupuestaria de otras subpartidas, ya sea dentro un mismo grupo y partida, o entre diferentes grupos, partidas o categorías programáticas. También, por medio de modificación presupuestaria se pueden incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.*

*El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:*

*Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jерarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.*

*El artículo 4.3.13 de las NTPP: Sobre las modificaciones presupuestarias. El jerarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:*

*a) La cantidad anual de modificaciones presupuestarias posibles de realizar que, de forma razonable, se ajuste a las necesidades institucionales.”*

##### Resultado:

Modificación Presupuestaria N°1 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°1 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢5,345.23 millones mediante oficio CG-23-03-2023 y oficio CG-24-03-2023 de fecha 31-03-2023.

Modificación Presupuestaria N°2 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°2 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢7,384.83 millones mediante oficio CG-55-05-2023 de fecha 31-05-2023.

Modificación Presupuestaria N°3 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°3 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢20,544.92 millones mediante oficio CG-61-06-2023 de fecha 30 de junio de 2023.

Modificación Presupuestaria N°4 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°4 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢12,887.74 millones mediante oficio CG-73-07-2023 de fecha 31 de julio de 2023.

Modificación Presupuestaria N°5 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°5 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢7.060.36 millones mediante oficio 84-08-2023 de fecha 31 de agosto de 2023.

Modificación Presupuestaria N°6 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°6 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢19,589.50 millones mediante oficio CG-87-09-2023 de fecha 29 de setiembre de 2023.

Modificación Presupuestaria N°7 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°7 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢5,438.67 millones mediante oficio CG-105-11-2023 de fecha 30 de noviembre de 2023.

Modificación Presupuestaria N°8 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°8 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢15,625.43 millones mediante oficio CG-115-11-2023 de fecha 28 de noviembre de 2023.

Modificación Presupuestaria N°9 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°9 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢15,625.43 millones mediante oficio CG-122-12-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023.

En cumplimiento con la norma 4.3.11 de las NTPP (N-1-2012-DC-DFOE), el total de variaciones realizadas durante el periodo 2023, no excede el 25% del monto total de presupuesto aprobado del BCR. (Ver Apartado 3.2)

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Modificaciones N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6, N° 7, N° 8 y N°9 de 2023.
- Oficio del 31 de marzo del 2023 CG-23-01-23 y CG-24-03-2023 (modificación N°1).
- Oficio del 31 de mayo del 2023 CG-55-05-2023 (modificación N°2).
- Oficio del 30 de junio del 2023 CG-61-06-2023 (modificación N°3).
- Oficio del 31 de julio del 2023 CG-73-07-2023 (modificación N°4).
- Oficio del 31 de agosto del 2023 CG-84-08-2023 (modificación N°5).
- Oficio del 30 de setiembre del 2023 CG-87-09-203 (modificación N°6).
- Oficio del 31 de octubre del 2023 CG-105-10-2023 (modificación N°7).
- Oficio del 30 de noviembre del 2023 CG-115-11-2023 (modificación N°8).
- Oficio del 28 de diciembre del 2023 CG-122-12-2023 (modificación N°9).

**3.2. Cantidad de modificaciones presupuestarias**

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

*“Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jeraarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.*

*El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las cinco modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.”*

*Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:*

- a) Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.*
- b) Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley.”*

Resultado:

Evidenciamos que en el periodo 2023 el BCR presentó nueve modificaciones presupuestarias a conocimiento y aprobación del ente Contralor, cumpliendo con lo establecido por la normativa de la CGR. Incluyendo la modificación presupuestaria, no excede el 25% del monto total de presupuesto aprobado al BCR.

| <b>Modificación</b>  | <b>Oficio de aprobación (CG)</b>                 | <b>Oficio de Remisión CGR</b>              |   | <b>Monto total<br/>(Millones de<br/>colones)</b> | <b>Porcentaje<br/>cumplimiento<br/>4.3.11 NTPP</b> |
|----------------------|--|--|---|--|--|
| <b>Ordinaria N°1</b> | 31 de marzo de 2023<br>Oficio CG-23-01-2023      | 31 de marzo de 2023<br>CG-24-03-2023       | ¢ | 5,345.23   | 0.93%  |
| <b>Ordinaria N°2</b> | 31 de mayo de 2023<br>Oficio CG-55-05-2023       | 31 de mayo de 2023<br>CG-55-05-2023        |   | 7,384.83   | 1.28%  |
| <b>Ordinaria N°3</b> | 30 de junio de 2023<br>Oficio CG-61-06-2023      | 30 de junio de 2023<br>CG-61-06-2023       |   | 20,544.92  | 3.57%  |
| <b>Ordinaria N°4</b> | 31 de julio de 2023<br>Oficio CG-73-07-2023      | 31 de julio de 2023<br>CG-73-07-2023       |   | 12,887.74  | 2.24%  |
| <b>Ordinaria N°5</b> | 31 de agosto de 2023<br>Oficio CG-84-08-2023     | 31 de agosto de 2023<br>CG-84-08-2023      |   | 7,060.36   | 1.23%  |
| <b>Ordinaria N°6</b> | 29 de setiembre de 2023<br>Oficio CG-87-09-2023  | 29 de setiembre de 2023<br>CG-87-09-2023   |   | 19,589.50  | 3.40%  |
| <b>Ordinaria N°7</b> | 31 de octubre de 2023<br>Oficio CG-105-10-2023   | 31 de octubre del 2023<br>CG-105-10-2023   |   | 5,438.67   | 0.94%  |
| <b>Ordinaria N°8</b> | 30 de noviembre de 2023<br>Oficio CG-115-11-2023 | 30 de noviembre del 2023<br>CG-115-11-2023 |   | 15,625.43  | 2.71%  |
| <b>Ordinaria N°9</b> | 28 de diciembre de 2023<br>Oficio CG-122-12-2023 | 28 de diciembre del 2023<br>CG-122-12-2023 |   | 18,422.77  | 3.20%  |
|                      | <b>Total, de modificaciones</b>                  |  | ¢ | <b>112,299.45</b>                                | <b>19.51%</b>                                      |

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Modificaciones N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6, N° 7, N° 8 y N°9 de 2023.
- Oficio del 31 de marzo del 2023 CG-23-01-23 y CG-24-03-2023 (modificación N°1).
- Oficio del 31 de mayo del 2023 CG-55-05-2023 (modificación N°2).
- Oficio del 30 de junio del 2023 CG-61-06-2023 (modificación N°3).
- Oficio del 31 de julio del 2023 CG-73-07-2023 (modificación N°4).
- Oficio del 31 de agosto del 2023 CG-84-08-2023 (modificación N°5).
- Oficio del 30 de setiembre del 2023 CG-87-09-2023 (modificación N°6).
- Oficio del 31 de octubre del 2023 CG-105-10-2023 (modificación N°7).
- Oficio del 30 de noviembre del 2023 CG-115-11-2023 (modificación N°8).
- Oficio del 28 de diciembre del 2023 CG-122-12-2023 (modificación N°9).

### 3.3. Monto máximo de modificaciones presupuestarias

#### Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

*“Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.*

*El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las cinco modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.*

*Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:*

- c) Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.*
- d) Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley.”*

#### Resultado:

Durante el periodo 2023 se presentaron nueve modificaciones presupuestarias y un presupuesto extraordinario, requeridas de acuerdo con sus necesidades operativas. Se verificó que el total de modificaciones aplicadas por ¢112,299.45 millones corresponde a un 19.51% del total del Presupuesto Ajustado por ¢575,611.40 millones (¢498,053.90 + 77,557.50 cifras en millones de colones, presupuesto ordinario y extraordinario respectivamente).

#### Cumplimiento:

Cumple.

#### Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Modificaciones N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6, N° 7, N° 8 y N°9 de 2023.
- Oficio del 31 de marzo del 2023 CG-23-01-23 y CG-24-03-2023 (modificación N°1).
- Oficio del 31 de mayo del 2023 CG-55-05-2023 (modificación N°2).
- Oficio del 30 de junio del 2023 CG-61-06-2023 (modificación N°3).
- Oficio del 31 de julio del 2023 CG-73-07-2023 (modificación N°4).
- Oficio del 31 de agosto del 2023 CG-84-08-2023 (modificación N°5).
- Oficio del 30 de setiembre del 2023 CG-87-09-203 (modificación N°6).
- Oficio del 31 de octubre del 2023 CG-105-10-2023 (modificación N°7).
- Oficio del 30 de noviembre del 2023 CG-115-11-2023 (modificación N°8).
- Oficio del 28 de diciembre del 2023 CG-122-12-2023 (modificación N°9).
- El presupuesto extraordinario N°1-2023 fue aprobada por la Junta Directiva en sesión 31-23 del día 25 de setiembre del 2023, artículo VII.
- Oficio 15300, DFOE-CAP-2281, fechado 27 de octubre de 2023.

**4- Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.3.17 y 4.4.3**

Referencia normativa:

El artículo 4.4.3 de las NTPP, controles para la ejecución del presupuesto institucional, indica:

*“Se deben establecer los controles que permitan la ejecución del presupuesto con apego estricto al bloque de legalidad y de manera transparente, eficaz, eficiente, económica y de calidad, por lo que el jerarca y los titulares subordinados deberán considerar al menos lo siguiente:*

- a) La consecución de los fines y objetivos institucionales, así como los medios disponibles para ello.*
- b) El valor agregado del control a la gestión institucional y que el beneficio de su aplicación supere su costo.*
- c) Las características de las diferentes actividades y procesos relacionados con la ejecución del presupuesto institucional.”*

El artículo 4.4.6 de las NTPP, Evaluación periódica de los controles, menciona:

*“Los controles presupuestarios establecidos deberán evaluarse periódicamente y ajustarse en lo que corresponda en procura de que sean efectivos y ayuden a mejorar el presupuesto como instrumento de gestión.”*

Según el artículo 5.1 de las NTPP: Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información; se indica:

*“Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deberán diseñar, implementar y mantener sistemas de información integrados que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el subsistema de presupuesto institucional en general y sobre el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular.*

*Los sistemas de información deben apoyar el control interno y posibilitar el externo en la materia presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas. Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de las instancias externas competentes.*

*La unidad u órgano de la institución responsable establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud.”*

La Ley 8422 contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública en su artículo 7º, Libre acceso a la información establece:

*“Es de interés público la información relacionada con el ingreso, la presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el gasto de los fondos públicos, así como la información necesaria para asegurar la efectividad de la presente Ley, en relación con hechos y conductas de los funcionarios públicos”.*

Según el artículo 20, de la Ley 8292 de Control Interno, se estipula:

*“Obligación de contar con Auditoría Interna. Todos los entes y órganos sujetos a esta Ley tendrán una auditoría interna, salvo aquellos en los cuales la Contraloría General de la República disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica, en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad. En este caso, la Contraloría General ordenará a la institución establecer los métodos de control o de fiscalización que se definan”.*

#### Resultado:

#### Calidad de la estructura de los sistemas de control operativo:

Al 31 de diciembre de 2023 el BCR mantiene políticas y procedimientos de control interno presupuestario por Programas (Negocios Bancarios, Soporte e Inversiones), para el logro de metas institucionales establecidas en la aplicación del presupuesto.

El BCR tiene métodos para la evaluación de la eficacia de los controles establecidos para la ejecución del presupuesto, los cuales permiten asegurar la debida formulación, aprobación interna, ejecución, control y evaluación, entre los que se destacan:

- a) La consecución de los fines y objetivos institucionales, así como los medios disponibles para ello.
- b) El valor agregado del control a la gestión institucional y que el beneficio de su aplicación supere su costo.
- c) Las características de las diferentes actividades y procesos relacionados con la ejecución del presupuesto institucional.

Reglamentos y procedimientos:

El Área de Contabilidad General y Presupuesto se rige por las siguientes políticas y procedimientos:

| Nombre  | Fecha de vencimiento para actualización  |
|---|--|
| <b>Reglamento interno de contratación administrativa</b>  |  |
| Procedimiento para elaborar el control presupuestario del Banco de Costa Rica (B-60-07), Versión: 6 rige a partir de 07/07/2020.  | 07/07/2022                               |
| Disposiciones administrativas para la gestión del proceso presupuestario del BCR Versión 8 6 rige a partir de 24/03/2021.   | 24-03-2023                               |
| Procedimiento para la elaboración y aprobación del plan anual y el presupuesto institucional del Banco de Costa Rica B-59-07 Versión: 7 rige a partir de 18/06/2020.                                | 16/12/2022                               |
| Disposición administrativa para las reasignaciones, modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios del conglomerado financiero BCR B-123-06 Versión: 13 rige a partir de 22/12/2022. | 16-12-2022                               |
| Procedimiento para elaborar las reasignaciones, modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios del Banco de Costa Rica B-58-07 Versión: 7 rige a partir de 23/06/2020.               | 23-06-2022                               |
| Disposiciones administrativas para el ciclo de planeamiento estratégico en el conglomerado financiero BCR.  | Versión 10 rige a partir del: 21/12/2023 |

El presupuesto ordinario y sus modificaciones son aprobados por la Junta Directiva y la Gerencia General. El BCR tiene límite máximo de 20 modificaciones presupuestarias al año para presentar a la Autoridad Superior Administrativa y al Jerarca Superior (de acuerdo con “*Las disposiciones administrativas para las reasignaciones, modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios del BCR*”) en cumplimiento con lo establecido por la normativa interna del Banco y de las NTPP, el monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados, normas 4.3.11 y 4.3.13 inciso a) de las NTPP.

El Banco aplica procesos reforzados a falta de un sistema integrado de información que logre medir indicadores por desempeño y resultados.

Estudios efectuados por la Auditoría Interna del BCR periodo 2023:

La Auditoría Interna (Auditoría de Procesos de Apoyo) por medio de correo electrónico de fechado 19 de octubre de 2023 informó el resultado del estudio realizado en el periodo 2023, denominado: “Procesos de Presupuesto” correspondiente al plan de Auditoría para el periodo 2023 cuyo objetivo general es “*Evaluar el control interno de los procesos relacionados con la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan presupuesto institucional*”, para este periodo 2023 la evaluación fue del siguiente objetivo específico:

*“Validar la existencia y aplicación de controles en la formulación y aprobación presupuestaria del proceso plan anual operativo y presupuesto, conforme a las Normas técnicas de presupuesto público de la CGR y la normativa interna vigente.*

*De lo anterior, se obtuvo un resultado satisfactorio, y se muestran las principales conclusiones:*

- a. La información enviada a Junta Directiva es consistente con el soporte documental revisado.*
- b. El plan anual y presupuesto 2024 se elaboró conforme a lo establecido en las “Normas Técnicas sobre Presupuesto Público”, y en las Disposiciones Administrativas para la gestión del Proceso Presupuestario del BCR.*
- c. Las proyecciones de ingresos y egresos se fundamentan en supuestos de la Administración, los cuales podrían requerir una revisión a finales del 2023, ya que las expectativas de comportamiento comercial en estos períodos se han caracterizado por una alta incertidumbre provocado por efectos postpandemia y los actuales sucesos internacionales, y sus eventuales consecuencias en rubros sensibles como la captación, la colocación y la demanda de servicios generadores de ingresos.”*

El BCR periódicamente mantiene control sobre el avance del cumplimiento estratégico BCR de forma trimestral, dejando evidencia de los resultados obtenidos en las actas que emite el Comité de Cumplimiento Estratégico BCR en el cual forma parte el Jefe de la Oficina de Gobierno Corporativo y la gerencia del Área de Contabilidad General y Presupuesto.

En Sesiones de Junta Directiva el BCR presenta periódicamente los resultados obtenidos de la ejecución presupuestaria, así como los resultados obtenidos y modificaciones que se realicen en concordancia con el logro de objetivos del BCR.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Correo electrónico de Auditoría Interna por revisión de “Procesos de Presupuesto” fechado 19/10/2023 para *Evaluar el control interno de los procesos relacionados con la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan presupuesto institucional.*
- Sesión 47-2023 del 28-11-2023 Comité Cumplimiento Estratégico.

**5- Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de la NTPP.**

Referencia normativa:

Según el artículo 5.1 de las NTPP: Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información; se indica:

*“Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deberán diseñar, implementar y mantener sistemas de información integrados que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el subsistema de presupuesto institucional en general y sobre el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular.*

*Los sistemas de información deben apoyar el control interno y posibilitar el externo en la materia presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas. Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de las instancias externas competentes.*

*La unidad u órgano de la institución responsable establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud.”*

Resultado:

Los sistemas de información y plataformas tecnológicas utilizadas en las etapas de la ejecución presupuestaria (formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación) mantienen controles, procedimientos y actividades de monitoreo en la gestión de la seguridad de la información e informática.

El Conglomerado Financiero aplica un Marco de Gestión de Tecnología de Información Corporativo, implementado y con planes de seguimiento para la mejora continua, que fortalecen las actividades operativas por medio de controles para acceder a las plataformas, ingresar a los sistemas de información, bitácoras de auditoría que permiten dar trazabilidad a los registros contables, alertas en el ingreso de datos en el sistema EPM, gestión de la continuidad y seguridad cibernética.

En el 2023 se encuentra en producción el sistema EPM de Oracle Cloud para la gestión del presupuesto se cuenta con diferentes módulos entre ellos los requeridos para la ejecución presupuestaria (formulación, ejecución, control y seguimiento).

El ERP tiene interfaces con EPM para la ejecución de los registros y la extracción de los saldos contables. Por medio de interfaz se acceso a SICOP y pago a proveedores, aplicándose procesos automatizados con integración a los datos contables por medio de los sistemas de información.

En EPM, se ejecutan cuatro reglas dependiendo de los saldos a importar para el control de la ejecución presupuestaria como las siguientes:

- ✓ Carga de saldos reales
- ✓ Carga de compromisos presupuestales
- ✓ Carga de saldos NAP (saldos que no afectan presupuestos)
- ✓ Carga de presupuesto original y variaciones presupuestales
- ✓ Consideraciones para cargas automáticas

Como parte del desarrollo de la auditoría financiera del periodo terminado el 30 de noviembre de 2023, se presentó Carta de Sistemas de Tecnología de Información, en cumplimiento de la Norma Internacional de Auditoría 315 “Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y su entorno”, la Norma Internacional de Auditoría 330 “Procedimientos del auditor en respuesta a los riesgos evaluados” y el marco normativo para TI. De acuerdo con el resultado de las pruebas realizadas no evidenciamos situaciones que nos hagan creer que no se cumple con los requerimientos de seguridad y control.

En el informe sobre la auditoría externa al Reglamento de Tecnología de Información del Acuerdo 0517, se evalúa el proceso APO06 (SUGEF 2.5) Gestionar el presupuesto y los costes, siendo la calificación del proceso “Aceptable” sin oportunidades de mejora.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Entrevistas con colaboradores de la División de Tecnologías de Información.
- Entrevista con colaboradores de la Oficina de Contabilidad General.
- Lista de los usuarios con los roles y accesos al proceso de presupuesto.
- Lista de cambios y requerimientos de información atendidos y en proceso para el sistema de presupuesto del periodo de la evaluación.
- Informe (s) emitidos por la auditoría sobre la gestión del presupuesto.
- Políticas y procedimientos para la gestión de las contraseñas de los usuarios.

- Informes de la revisión de perfiles de usuario del sistema de presupuesto.
- Manual EPM Cloud Planning.
- Plan y estrategia de seguridad de la información.
- Carta de Sistemas de Tecnología de Información al 30 de noviembre de 2023.
- Informe del Acuerdo 0517 del Reglamento de Tecnología de Información, con fecha 7 de noviembre de 2023.

## **6- Verificar la exactitud y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17.**

### **6.1. Verificación de la razonabilidad del comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados**

#### Referencia normativa:

El artículo 4.3.17 de las NTPP: Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, indica:

*“La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.”*

El artículo 4.4.5 de las NTPP: *Cumplimiento de la normativa y mecanismos de control. Los jerarcas y titulares subordinados, según corresponda, deberán designar los funcionarios responsables de velar por el cumplimiento de los mecanismos de control establecidos y la normativa emitida por las instancias internas y externas competentes en materia de control presupuestario.*

*Dichos funcionarios deberán realizar las gestiones ante las instancias que procedan en los casos que los mecanismos de control alerten o identifiquen irregularidades o desviaciones importantes con respecto a los procedimientos establecidos para las fases del proceso presupuestario o con el contenido de la planificación y el presupuesto institucional.*

El artículo 4.4.6 de las NTPP: *Evaluación periódica de los controles. Los controles presupuestarios establecidos deberán evaluarse periódicamente y ajustarse en lo que corresponda en procura de que sean efectivos y ayuden a mejorar el presupuesto como instrumento de gestión.*

El artículo 4.4.7 de las NTPP: *Productos de la fase de control presupuestario. De esta fase se obtendrán como productos: la identificación de desviaciones de lo ejecutado con respecto a lo aprobado, la identificación de deficiencias en la gestión del subsistema de presupuesto y del proceso presupuestario, así como su posible desvinculación con lo planificado. Estos elementos serán de utilidad para implementar las medidas de corrección pertinentes.”*

Resultado:

Para obtener un criterio referente a la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos presupuestarios más significativos reportados en la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023, hemos aplicado pruebas analíticas a los principales ciclos transaccionales del BCR con la información contable.

Entre las pruebas analíticas se analizó el comportamiento de los ciclos contables, así como las cuentas de ingresos y egresos de la liquidación presupuestaria y del estado de resultados al 31 de diciembre de 2023, con el propósito de verificar la consistencia en los movimientos transaccionales. Además, se prepararon históricos de los movimientos contables para poder evidenciar desviaciones que ameriten su revisión. Se realizaron recálculos de auditoría en los ciclos financieros y se realizaron pruebas sustantivas de confirmación de saldos y transacciones del periodo.

Como resultado de las pruebas descritas, no se han evidenciado situaciones que nos hagan creer en la existencia de posibles desviaciones que deban ser reportadas, tomando en cuenta la materialidad predeterminada definida para el trabajo de liquidación presupuestaria del BCR al 31 de diciembre de 2023.

No hemos determinado, según los resultados obtenidos, asuntos de relevancia que comprometan la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Resultado de las pruebas analíticas de auditoría a los estados financieros de BCR al 31 de diciembre de 2023, mediante los balances de comprobación mensuales.
- Variación de la liquidación presupuestaria mensual periodo 2023.
- Plan anual institucional para el periodo 2023.
- Análisis de ejecución de gastos mensual proporcionado por la administración correspondiente del periodo 2023.

## 6.2. Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria

### Referencia normativa:

El artículo 4.3.17 de las NTPP: Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, indica:

*“La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.”*

### Resultado:

Para obtener un criterio referente a la exactitud y confiabilidad de los egresos reportados en la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023, se obtuvo muestras selectivas de los expedientes de contratación administrativa, por medio de técnicas de muestreo estadístico, las cuales se han determinado utilizando la metodología de muestreo por unidad monetaria (MUM) del software IDEA.

Se extrajo una muestra aleatoria de pagos efectuados mediante la modalidad de caja chica durante el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023, para verificar los procesos de control interno contable y de presupuesto, establecidos por el Banco para este tipo de gasto menor ejecutado desde las Unidades Ejecutoras.

También las pruebas de verificación de procesos de control interno, aplicados por el Banco a los pagos efectuados a los proveedores de los bienes y servicios en los procesos de control interno contable y de presupuesto, fueron satisfactorios.

El alcance de esta revisión corresponde a 37 procedimientos adjudicados revisados en SICOP de un total de 245 procedimientos adjudicados, para 15% del total de adjudicaciones registradas el Sistema de Compras de bienes y servicios durante el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023 por ¢6,002,931,949, que se detalla a continuación (en colones sin céntimos):

| <b>Proceso de contratación administrativa</b> | <b>Expedientes analizados</b> | <b>Monto total en la muestra</b> | <b>Alcance</b> |
|---|-------------------------------|----------------------------------|----------------|
| Licitación reducida                           | 7                             | ¢ 39,918,194                     | 1%             |
| Licitación pública nacional                   | 7                             | 5,121,156,160                    | 85%            |
| Licitación abreviada                          | 2                             | 28,986,268                       | 0.48%          |
| Licitación mayor                              | 4                             | 235,936,852                      | 4%             |
| Contratación directa                          | 6                             | 49,151,032                       | 1%             |
| Licitación menor                              | 11                            | 527,783,443                      | 9%             |
| <b>Total</b>                                  | <b>37</b>                     | <b>¢ 6,002,931,949</b>           | <b>100%</b>    |

No se evidenciaron asuntos de importancia relativa que debamos informar, relacionados con la información mínima que deben contener los expedientes de contratación administrativa.

El BCR debido al cambio normativo por la promulgación de la “Ley General de Contratación Pública (N.º 9986)” a partir del 31 de diciembre de 2021, implementó los cambios en los procedimientos formales del proceso de compras de bienes y servicios.

La normativa interna que se ha actualizado e incorporado lo regulado de la nueva Ley es:

“Reglamento interno de contratación Administrativa del BCR B-73-98 Disposiciones para la Contratación Administrativa en el BCR. B-21-17”.

Se revisó documentación soporte de pagos realizados a proveedores por medio de compras realizadas durante el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023 con recursos de caja chica por medio de muestra aleatoria con resultados satisfactorio.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Expedientes de contrataciones administrativas validados por medio de Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).
- Informe de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Presupuestaria II Semestre 2023.
- Documentación soporte de los pagos a proveedores de compras con Caja Chica.

**7- Verificar la existencia de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.19**

Referencia normativa:

El artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, indica:

*“La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:*

- a) *Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información.*
- i. *El jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de esta. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para la incorporación de la información determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.*
  - ii. *Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria.*
- b) *Resultados de la liquidación presupuestaria.*
- i. *Resumen a nivel institucional que refleje la totalidad de los ingresos recibidos y el total de gastos ejecutados en el periodo. Lo anterior, a fin de obtener el resultado de la ejecución del presupuesto institucional - superávit o déficit-. En caso de que el resultado al final del año fuese deficitario, debe elaborarse un plan para lograr la amortización del déficit, el cual debe ser aprobado por el jerarca. El contenido de dicho plan podrá ser requerido para efectos de fiscalización posterior.*
  - ii. *Detalle de la conformación del superávit específico del periodo según el fundamento legal o especial que lo justifica.*
  - iii. *Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico- del periodo.*
  - iv. *Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.*
  - v. *Detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes - libre y específico.”*

Resultado:

Se verificó la existencia del estado de cierre de superávit presupuestario y la utilidad financiera entre los registros contables y la información presupuestaria al 31 de diciembre de 2023, según el proceso indicado en el apartado 5, el cual se ejecuta diariamente con el propósito de identificar oportunamente las diferencias que deban ser ajustadas o reclasificadas según sea el caso. (Ver apartado 5).

En el Acta de Junta Directiva Sesión: 04-24, del 29 de enero del 2024 se acuerda “*Aprobar el Plan Operativo Institucional, así como los Informes de Ejecución, Evaluación y Liquidación presupuestaria, al 31 de diciembre del 2023, del Banco de Costa Rica, conforme al documento conocido en esta oportunidad y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.*”

A continuación, se presenta el cálculo de la utilidad financiera a partir de los datos de la liquidación de presupuesto para el periodo 2023:

**Banco de Costa Rica**  
**Cálculo de la utilidad financiera a partir de los datos del presupuesto**  
**Por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023**  
**(en millones de colones)**

|   |   |         |                      |
|---|---|---------|----------------------|
| Ingresos presupuestarios  | ¢ | 575,050 |                      |
| Ingresos no presupuestarios (diferencial cambiario, disminución de estimaciones)          |   | 656,856 |                      |
| Ingresos según contabilidad financiera  | ¢ |         | 1,231,906            |
| Gastos presupuestarios (1)  |   | 497,333 |                      |
| Gastos no presupuestarios (diferencial cambiario, depreciaciones, provisiones de cartera) |   | 712,486 |                      |
| Gastos según contabilidad financiera  |   |         | <u>1,209,819</u>     |
| <b>Utilidad financiera</b>  | ¢ |         | <u><b>22,087</b></u> |

(1) No incluye egresos por compra de bienes duraderos por amortización ¢31,095 millones.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de liquidación de presupuesto 2023.
- Informe de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Presupuestaria II Semestre 2023.
- Acta de Junta Directiva Sesión: 04-24, del 29 de enero de 2024.
- Oficio GG-02-072-2024 fechado 1 de febrero de 2024.
- El Informe de Liquidación Presupuestaria fue aprobado por la Junta Directiva del BCR, en la Sesión de Junta Directiva del BCR, en la Sesión 04-24, del 29 de enero de 2024.

**8- Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19**

**8.1. Referente a la aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva**

Referencia normativa:

El artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, indica:

*“La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:*

- c) *Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información.*
  - iii. *El jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de esta. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para la incorporación de la información determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.*
  - iv. *Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria.*
- d) *Resultados de la liquidación presupuestaria.*
  - vi. *Resumen a nivel institucional que refleje la totalidad de los ingresos recibidos y el total de gastos ejecutados en el periodo. Lo anterior, a fin de obtener el resultado de la ejecución del presupuesto institucional - superávit o déficit-. En caso de que el resultado al final del año fuese deficitario, debe elaborarse un plan para lograr la amortización del déficit, el cual debe ser aprobado por el jerarca. El contenido de dicho plan podrá ser requerido para efectos de fiscalización posterior.*
  - vii. *Detalle de la conformación del superávit específico del periodo según el fundamento legal o especial que lo justifica.*
  - viii. *Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico- del periodo.*
  - ix. *Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.*
  - x. *Detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes - libre y específico.”*

Resultado:

Evidenciamos que la Junta Directiva aprobó la liquidación presupuestaria para el periodo 2023, en el Acta de Junta Directiva Sesión: 04-24, del 29 de enero del 2024 se acuerda “Aprobar el Plan Operativo Institucional, así como los Informes de Ejecución, Evaluación y Liquidación presupuestaria, al 31 de diciembre del 2023, del Banco de Costa Rica, conforme al documento conocido en esta oportunidad y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.”

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de liquidación de presupuesto 2023.
- Informe de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Presupuestaria II Semestre 2023.
- Acta de Junta Directiva Sesión: 04-24, del 29 de enero de 2024.
- Oficio GG-02-072-2024 fechado 1 de febrero de 2024.
- El Informe de Liquidación Presupuestaria fue aprobado por la Junta Directiva del BCR, en la Sesión de Junta Directiva del BCR, en la Sesión 04-24, del 29 de enero de 2024.

## **8.2. Referente a la presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR**

Referencia normativa:

El artículo 4.3.18 de las NTPP: Fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, indica:

*“La información de la liquidación presupuestaria y los datos adjuntos deberán suministrarse a la CGR, para el ejercicio de sus competencias:*

- b) El resto de los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de estas normas, a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto.*

*Dicha información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento.*

Resultado:

La liquidación del presupuesto ordinario del BCR y el informe sobre la Evaluación Presupuestaria al 31 diciembre de 2023 se presentó a la CGR mediante la nota Oficio GG-02-072-2024 fechado 01 de febrero de 2024, con la transcripción de acuerdo de Junta Directiva, Acta Sesión: 04-24, del 29 de enero del 2024 Acuerdo en Firme.

Evidenciamos que se incluyera oportunamente en el SIPP, los datos de ingresos, egresos y anexos relacionados con esta liquidación presupuestaria y la información complementaria requerida por la normativa vigente.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de liquidación de presupuesto 2023.
- Informe de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Presupuestaria II Semestre 2023.
- Acta de Junta Directiva Sesión: 04-24, del 29 de enero del 2024.
- Oficio GG-02-072-2024 fechado 01 de febrero de 2024.
- El Informe de Liquidación Presupuestaria fue aprobado por la Junta Directiva del BCR, en la Sesión de Junta Directiva del BCR, en la Sesión 04-24, del 29 de enero del 2024.

**8.3. Referente a los elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria**

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, se indica:

*La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República comprenderá lo siguiente:*

a) *Resultados de la liquidación presupuestaria.*

- i. *Detalle de la conformación del superávit específico o déficit según el fundamento que lo justifica.*
- ii. *Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico.*
- iii. *Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.*
- iv. *Detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes - libre y específico.*

b) *Información complementaria:*

- i. *Comentarios generales de la liquidación de los ingresos y gastos.*
- ii. *Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del período respectivo.*
- iii. *Los estados financieros que la institución debe emitir de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 31 de diciembre.*
- iv. *La situación económico-financiera global de la institución, con base en la información de los estados financieros en complemento de la ejecución presupuestaria.*
- v. *Cualquier información que sea solicitada mediante requerimientos específicos de la gerencia del área de fiscalización superior respectiva.”*
- vi. *Información sobre las fuentes de recursos complementarias vinculados a la gestión institucional que se manejan mediante fideicomisos, fondos de gestión o figuras afines, según las especificaciones del sistema electrónico diseñado por la Contraloría General.*

Resultado:

Evidenciamos que en la liquidación del presupuesto ordinario del BCR, en el informe sobre la Evaluación Presupuestaria al 31 diciembre de 2023, se incluyera los apartados requeridos en la Normativa vigente N-1-2012-DC-DFOE y su Lineamiento R-DC-117-2022 emitidos por la Contraloría General de la República del once de noviembre del 2022.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de liquidación de presupuesto 2023.
- Informe de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Presupuestaria II Semestre 2023.
- Acta de Junta Directiva Sesión: 04-24, del 29 de enero de 2024.
- Oficio GG-02-072-2024 fechado 1 de febrero de 2024.
- El Informe de Liquidación Presupuestaria fue aprobado por la Junta Directiva del BCR, en la Sesión de Junta Directiva del BCR, en la Sesión 04-24, del 29 de enero de 2024.

**9- Verificar que en la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20.**

Referencia normativa:

El artículo 4.3.16 de las NTPP: Liquidación presupuestaria *“Es el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe hacer al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto, tanto a nivel financiero -déficit o superávit-como de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas presupuestarios.”*

El artículo 4.3.20: *Producto final de la fase de ejecución presupuestaria. “La fase de ejecución presupuestaria termina con un presupuesto institucional ejecutado, que consiste en los ingresos percibidos y los gastos realizados, así como los logros en los objetivos y metas definidos para la ejecución de cada programa presupuestario.”*

Resultado:

En el Informe de Liquidación Presupuestaria 2023 del BCR remitido a la CGR, se informa sobre el grado de cumplimiento y logros alcanzados con relación a los objetivos y metas del Plan Anual Institucional 2023 (Metas de desempeño).

La ejecución presupuestaria por programa se detalla a continuación:

**Banco de Costa Rica**  
**Ejecución presupuestaria por programas**  
**en millones de colones**

| Programa                       | Presupuesto<br>modificado 2023 | Ingresos<br>reales<br>acumulados<br>a diciembre<br>2023 | Ejecución<br>al 31 de<br>diciembre<br>de 2023 |
|--------------------------------|--------------------------------|---|---|
| 1. Ingresos de la Propiedad    | ¢ 372,366                      | 380,587   | 102%  |
| 2. Venta de bienes y servicios | 159,223                        | 166,270   | 104%  |
| 3. Venta de bienes adjudicados | 44,022                         | 28,193  | 64%   |
| <b>Total</b>                   | <b>¢ 575,611</b>               | <b>575,050</b>  | <b>90%</b>                                    |

**Banco de Costa Rica**  
**Ejecución presupuestaria por programas**  
**en millones de colones**

| Programa              | Presupuesto<br>modificado<br>2023 | Gastos<br>reales<br>al 31 de<br>diciembre de<br>2023 | Ejecución<br>al 31 de<br>diciembre<br>de 2023 |
|-----------------------|-----------------------------------|--|---|
| 1. Negocios Bancarios | ¢ 368,779                         | 351,695  | 95%   |
| 2. Soporte            | 163,240                           | 145,988  | 89%   |
| 3. Inversiones        | 43,592                            | 31,095   | 71%   |
| <b>Total</b>          | <b>¢ 575,611</b>                  | <b>528,778</b>                                       | <b>85%</b>                                    |

El Banco evalúa mediante matrices en formato Excel, el seguimiento de las metas del plan estratégico incluidas en el POI, a las cuales se les da seguimiento en la ejecución presupuestaria de cada uno de los Programas (Negocios Bancarios, Soporte e Inversiones), comparando el indicador definido para cada objetivo estratégico de los Programas con los logros alcanzados periódicamente. Las mediciones que el Banco efectúa actualmente son a nivel del Plan Institucional y no a nivel de procesos operativos del negocio (presupuesto utilizado es con base a estructura programática).

Sin embargo, por la estructura tecnológica del Banco, los departamentos de servicio de soporte administrativo llevan los controles para medir dichos procesos; la administración y monitoreo está a cargo de cada área operativa, las cuales forman parte integral para alcanzar las metas institucionales asumidas en función a la naturaleza del negocio bancario. El Banco está regulado por indicadores de gestión (CAMEL) por parte de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).

El Banco requiere implementar un sistema informático que integre los procesos de ejecución (Ver apartado 4 y 5) y control de presupuesto. La integración de los sistemas a partir de las Unidades Ejecutoras para medir el desempeño fortalecerá los sistemas de información del Banco, mejorando la integridad y oportunidad de la información, el monitoreo y evaluación de los procesos de gestión para la toma de decisiones con base en la rendición de cuentas.

El Banco utiliza la herramienta del CMI para medir el logro de alcance de objetivos y metas de las unidades operativas por año para toma decisiones institucionales, aunque no es requisito de la normativa de control de presupuesto ni de la CGR, es otro de los procesos de control de Gobierno Corporativo aplicado.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de liquidación de presupuesto 2023.
- Informe de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Presupuestaria II Semestre 2023.
- Acta de Junta Directiva Sesión: 04-24, del 29 de enero de 2024.
- Oficio GG-02-072-2024 fechado 1 de febrero de 2024.
- El Informe de Liquidación Presupuestaria fue aprobado por la Junta Directiva del BCR, en la Sesión de Junta Directiva del BCR, en la Sesión 04-24, del 29 de enero de 2024.

**10- Verificar la razonabilidad de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20.**

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, se indica:

*“La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:*

*b) Resultados de la liquidación presupuestaria.*

*i. Detalle de la conformación del superávit específico o déficit según el fundamento que lo justifica.*

ii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico.

iii. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.”

El artículo 4.3.20: *Producto final de la fase de ejecución presupuestaria “La fase de ejecución presupuestaria termina con un presupuesto institucional ejecutado, que consiste en los ingresos percibidos y los gastos realizados, así como los logros en los objetivos y metas definidos para la ejecución de cada programa presupuestario.”*

Resultado:

A continuación, la conciliación del superávit acumulado al 31 de diciembre de 2023:

| <b>Banco de Costa Rica</b>               |           |                |
|--|-----------|----------------|
| <b>Conciliación Superávit Acumulado</b>  |           |                |
| <b>(en millones de colones)</b>          |           |                |
| <b>Superávit acumulado 31-12-2022</b>    | €         | <b>889,098</b> |
| Ingresos reales de presupuesto           | 575,050   |                |
| Egresos reales de presupuesto            | (528,778) |                |
| Superávit del periodo                    |           | 46,272         |
| <b>Superávit acumulado al 31-12-2023</b> | €         | <b>935,370</b> |

Por su naturaleza comercial, el Banco no puede conciliar el superávit acumulado con las cifras contables de efectivo, hasta tanto logre un desarrollo integral de un sistema de presupuesto en línea que permita mantener dicha aplicación de control de presupuesto.

En el siguiente cuadro se detalla la composición del superávit acumulado al 31 de diciembre de 2023 (en millones de colones):

|   | <b>Superávit<br/>acumulado<br/>1980-2022</b> | <b>Superávit al 31<br/>de diciembre<br/>2023</b> | <b>Superávit<br/>acumulado <sup>1</sup><br/>1980- 2023</b> |
|---|--|--|--|
| <b>Informe de liquidación 2023</b>                |  |  |  |
| Ingresos presupuestarios                          | € 8,950,978                                  | 575,612  | 9,526,590  |
| Menos: ingresos reales                            | 8,316,076                                    | 575,050  | 8,891,126  |
| Superávit de ingresos (déficit)                   | (634,902)                                    | (561)  | (635,463)  |
| Egresos presupuestarios                           | 8,950,978                                    | 575,611  | 9,526,589  |
| Menos: egresos reales                             | 7,439,584                                    | 528,778  | 7,968,362  |
| Superávit de egresos                              | 1,511,393                                    | 46,833   | 1,558,226  |
| Subtotal de superávit (déficit)                   | <u>876,491</u>                               | <u>46,272</u>                                    | <u>922,763</u>   |
| Más:  |  |  |  |
| Superávit de compromisos acumulados al 30-06-2002 | 12,832                                       | 0  | 12,832   |
| Subtotal de superávit (déficit)                   | 889,323                                      | 46,272   | 935,370  |
| Menos: superávit utilizado en el año 2008         | 225  | 0  | 225  |
| <b>Total de superávit (déficit)</b>               | <b>€ <u>889,098</u></b>                      | <b><u>46,272</u></b>                             | <b><u>935,370</u></b>                                      |
| <b>Resumen</b>                                    |  |  |  |
| Ingresos reales                                   | € 8,316,076                                  | 575,050  | 8,891,126  |
| Menos:  |  |  |  |
| Egresos reales                                    | 7,426,753                                    | 528,778  | 7,955,531  |
| Superávit utilizado en el 2008                    | 225  | 0  | 225  |
| <b>Total, superávit (déficit)</b>                 | <b>€ <u>889,098</u></b>                      | <b><u>46,272</u></b>                             | <b><u>935,370</u></b>                                      |

1. En el Superávit acumulado se debe tomar en cuenta el monto de Superávit utilizado en el periodo 2008, debido a un pago extraordinario de Impuesto sobre la Renta que se realizó en ese año.

La clasificación económica de los gastos ejecutados durante el periodo 2023 se detalla en el siguiente cuadro:

**Banco de Costa Rica**  
**Gastos reales según clasificación económica**  
**Ejecución presupuestaria a diciembre 2023**  
**(En millones de colones)**

| <b>Conceptos</b>                   | <b>Gasto real</b>  |
|------------------------------------|--------------------|
| <b><u>Total</u></b>                | <b>¢ 528,778.3</b> |
| <b>Gastos Corrientes</b>           | <b>497,333.4</b>   |
| - <b>Gastos de Consumo</b>         | <b>229,628.1</b>   |
| Remuneraciones                     | 102,955.2          |
| Adquisición de Bienes y Servicios  | 126,673.0          |
| - <b>Intereses</b>                 | <b>220,166.0</b>   |
| Internos                           | 219,250            |
| Externos                           | 316.0              |
| - <b>Transferencias Corrientes</b> | <b>47,539.1</b>    |
| Al Sector Público                  | 40,321.8           |
| Al Sector Privado                  | 7,217.3            |
| Al Sector Externo                  | 0                  |
| <b>Gastos de Capital</b>           | <b>31,445.0</b>    |
| Formación de Capital               | 4,015.4            |
| Adquisición de Activos             | 27,429.6           |

**Cumplimiento:**

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de liquidación de presupuesto 2023.
- Informe de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Presupuestaria II Semestre 2023.
- Acta de Junta Directiva Sesión: 04-24, del 29 de enero del 2024.
- Oficio GG-02-072-2024 fechado 01 de febrero de 2024.
- El Informe de Liquidación Presupuestaria fue aprobado por la Junta Directiva del BCR, en la Sesión de Junta Directiva del BCR, en la Sesión 04-24, del 29 de enero del 2024.



**Douglas Soto Leiton**  
GERENTE GENERAL

San Jose, 13 de mayo de 2024  
**GG-05-283-2024**

Declaracion razonable del Banco de Costa Rica sobre la razonabilidad del proceso de elaboracion de liquidacion presupuestaria, de conformidad con la Resolucion de la Contraloria General de la Republica N-1-2012-DC-DFOE (1) y los Lineamientos R-DC-24 2012 y R-DC-117-2022 emitidos por la Contraloria General de la Republica.

La Administracion del Banco de Costa Rica declara razonablemente que: cumple con los lineamientos establecidos en la Resolucion de la Contraloria General de la Republica R-DC-24-2012 y las modificaciones sobre el proceso de elaboracion de la liquidacion presupuestaria, al 31 de diciembre de 2023 y por el año terminado en esa fecha. Los aspectos establecidos en la Resolucion de la Contraloria General de la Republica N-1-2012-DC-DFOE (1) y R-DC-24 2012 emitidos por la Contraloria General de la Republica y sus reformas comprenden lo siguiente:

1. Aspectos generates
2. Normas sobre el marco general del subsistema de presupuesto institucional.
3. Normas sobre el marco general del proceso presupuestario.
4. Normas relativas a las fases del proceso presupuestario.
5. Manejo de la informacion del subsistema de presupuesto institucional y la comunicacion a la Contraloria General de informacion con acceso restringido.
6. Aspectos de relevancia relacionados con el presupuesto y el proceso presupuestario de los contratos de fideicomisos suscritos con fondos publicos.
7. Requerimientos de informacion adicional.
8. Sobre la extincion de una institucion publica.

Atentamente,

**DOUGLAS SOTO LEITON**  
(FIRMA) Firmado digitalmente por DOUGLAS SOTO LEITON (FIRMA)  
Fecha:  
2024.05.13  
17:23:40 -06'00'

**Douglas Soto Leiton**  
**Gerente General**